

Andacollo, 12 de Diciembre de 1997.-

ORDENANZA N° 219/97.-

VISTO:

La nota presentada al Honorable Concejo Deliberante, por el Señor JOSE MANUEL MARTIN D.N.I. N° 07.626.351;
El Expediente N° 294/97 originado en la Comisión de Producción y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota mencionada, solicita al Concejo Deliberante un aporte reintegrable para la adquisición de dos (2) bombas de riego; las que serán usadas en un Emprendimiento de Frutihorticultura que está desarrollando en el paraje El Colo;

Que ha solicitado crédito ante algunas entidades Provinciales, pero hasta el momento no ha obtenido respuesta positiva al afecto;

Que ha invertido en este Proyecto una gran suma de dinero, por lo tanto no lo puede abandonar ahora, por la gran pérdida que esto le significaría;

Que de salir adelante con este Proyecto, le permitirá más adelante, dar trabajo a algunas personas de la localidad.-

Que el Honorable Concejo Deliberante ha creado una partida destinada a apoyar los pequeños Emprendimientos Productivos con dificultades económicas, que surjan en el Pueblo;

Que por todos los motivos expuestos por el solicitante, en su visita a la Comisión de Producción y Turismo, este Cuerpo decide otorgar el préstamo solicitado.-

Que consciente de esto el Honorable Concejo Deliberante, con un descuento de sus salarios, creó oportunamente una partida destinado a apoyar pequeños emprendimientos que lo requieran.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la firma de un convenio que figura como anexo a la presente, con el Señor JOSE MANUEL MARTIN D.N.I. N° 07.626.351, en el cual se fijan pautas y condiciones para dar cumplimiento al préstamo de pesos: CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

ARTÍCULO N° 2°: Impútase el gasto autorizado en el artículo primero de la presente, a la partida de Promoción de Proyectos Productivos del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo.-

ARTÍCULO N° 3°: Exijir al Beneficiario, la firma de cinco (5) documentos de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada uno, a favor de la Municipalidad de Andacollo, como forma de garantía.-

ARTICULO 4°: Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, Publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

DIEGO ALEJANDRO MARTIN
Secretario General

CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

ANEXO ORDENANZA N° 219/97.-
CONVENIO DE APOORTE REINTEGRABLE.-

En la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los doce (12) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, entre los que suscriben, por una parte el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Domingo Argentino Coletti, quién acredita su identidad con DNI N° 10.042.019, con domicilio en calle Nahueve y Domuyo (sede de la Municipalidad de Andacollo), en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte El Sr. JOSÉ MANUEL MARTÍN, D.N.I. N° 07.626.351, con domicilio en Andacollo, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de entrega de aporte reintegrable, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1°: El presente se realiza en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 219/97, del H.C.D., en la cual se autoriza al desembolso de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) destinados a la compra de dos (2) bombas de riego, para el desarrollo de un Emprendimiento de Frutihorticultura, imputando dicho gasto a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D. de Andacollo.- Dicho Expediente se trabajó en la Comisión de Producción y Turismo del H.C.D.-

Artículo 2°: EL MUNICIPIO entrega en carácter de aporte reintegrable y EL BENEFICIARIO recibe como tal la suma de dinero mencionada en el Artículo anterior, la que deberá ser destinada únicamente al proyecto descripto en el Expediente N° 294/97 del H.C.D.-

Artículo 3°: El subsidio en cuestión será entregado al BENEFICIARIO el día quince de Diciembre de 1997.-

EL BENEFICIARIO tendrá tres (3) meses de gracia a partir de la fecha de recibido el dinero.-

EL BENEFICIARIO reintegrará la suma dineraria de la siguiente forma:

- En cinco (05) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00.-) cada una, del 1 al 15 de cada mes.-
- Todas las cuotas mencionadas precedentemente serán abonadas en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Andacollo e imputadas a la partida de origen.-
- EL BENEFICIARIO podrá adelantar el pago de las cuotas, si quisiera cancelar antes la deuda.-
- EL BENEFICIARIO deberá firmar cinco (5) Documentos por PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) cada uno, a favor de la Municipalidad de Andacollo.-

Una vez efectuada la compra de los elementos autorizados, EL BENEFICIARIO, deberá presentar copia de los comprobantes de compra al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°: Queda expresamente prohibido al BENEFICIARIO, destinar el dinero recibido a otro fin que no sea el mencionado en el Artículo primero del presente Convenio.-

Artículo 5°: La falta de cumplimiento de dos (2) cuotas consecutivas y/o alternadas de la devolución del dinero por parte del BENEFICIARIO, este Contrato se resolverá y por su exclusiva culpa el BENEFICIARIO perderá, en favor del Municipio, los Bienes objeto de la Garantía, o sea que se ejecutarán los Documentos.-

Artículo 6°: Una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones a cargo del BENEFICIARIO, podrá disponer libremente de los bienes adquiridos.-

Artículo 7°: Para cualquier caso de divergencia acerca de la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes establecen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal.-

Leído y de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

ARTÍCULO 8°: Entrega copia al Departamento Ejecutivo Municipal, para que se archiven.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS